



Ventam p[er]sonales a los d[ic]hos p[ro]p[ri]os Enquesta con jornada pa
 paga p[er]mitid - y asi toca el d[ic]ho aguantonza e f[ac]to al d[ic]ho
 don Diego Castaneda Cap[itan] de las guardas, al qual se le notifiq[ue] e
 cumpla la conta obligacion que tiene. haciendo judicialm[ente] las dilig[encias]
 que conuengan para que los d[ic]hos arrendadores paguen las d[ic]has Ventas
 con ap[er]cecamiento de los danos seran por su cuenta = A se sup[lica]
 al Sr. Alcaide m[ayor] de la que imp[er]ta el Servicio de su Mage[stad] q[ue] bien
 desta Republica q[ue] estas guardas asistan a sus puestos. mande
 sacar la d[ic]ha cantidad de los d[ic]hos arrendadores. ni embargo de em
 bargo. apremiados. aun que to[do] plazo no esten cumplido de

Com[un] D. Juliandela
 Dilla y D. Genes de la caxa
 de la p[ro]p[ri]a de guardas

En quanto estaguro el d[ic]ho Cap[itan] de guardas la d[ic]ha d[ic]ha adu
 m[un]do al Sr. Alcaide m[ayor] Comandante de las guardas para acudir
 a las d[ic]has diligencias e cobranza q[ue] paga y todomas neces[arias] lo p[er] el Sr.
 Julian de Padilla y don Genes de la caxa. q[ue] da con Enforma

Libretas deudas de
 p[ro]p[ri]os =

El Sr. Capitan Pachin Segado. dice que para justificacion del auto
 del Sr. Alcaide m[ayor] de la caxa de guardas. lo suplica. mande al mayordomo de p[ro]p[ri]os
 desta Ciudad que luego incontinenti escriba relacion de los deudores de
 pagu[m]ientales con todo rigor a que paguen lo que mas prontamente
 se pudiere para hab[er] la d[ic]ha paga. = y a la Ciudad suplica lo acordado a d[ic]ho
 y denoto haber hablado con el deuido respecto de lo que los d[ic]hos
 resultaron no ser por su cuenta

Com[un] a Pachin Segado
 contra deudores de p[ro]p[ri]os

La Ciudad Comu[n]e onesto. y el Sr. Alcaide m[ayor] mando el d[ic]ho m[ayor]
 de la d[ic]ha relacion con toda claridad y distincion = y a la Ciudad Comu[n]e
 al d[ic]ho Capitan Pachin Segado para que haga judicial y extrajudicial
 mente todas las dilig[encias] que conuengan para que cada uno de los deudores
 pague la cantidad de su partida. sin limitacion. y sumo. lo acepta

Suertes de hazederos de
 Causas de Mayo 1696
 toco a Ceprian MacGauelo
 y Genes Guillen Fernandez

La Ciudad dice que es el dia. En que se deuen echar suertes para
 hazederos de alcavalas en ella el año que viene de mill e seis. e quarenta y
 seis. para pagar el caudon a su Mage[stad] = y hauiendose echado. e
 toco a los Señores Ceprian MacGauelo. y Genes Guillen Fernandez
 que lo aceptaron. = y se declara que para cumplir esta queda
 falcen por exquiridos Los años venideros. los Señores. D. Genes de la
 Land. don Julian Vares. don Diego Vicerrey de Lizana y don
 Juan del pozo =

Se ha g[ua]rdado de para
 cobrar de Pedro de el r[eg]o
 de Bullas y papel sellado

La Ciudad dice que Pedro de el r[eg]o. escrivano. debe muchas rentas de
 a sus p[ro]p[ri]os de alcavalas que se le hizo del papel sellado y Bullas que re
 p[er]to un año de cada un de esta Ciudad y por que combiene. e onza e f[ac]to la
 cobranza. Acuerda que los Señores Francisco Aluarez de Roxo y
 Joseph de la Cruz. hagan todas las diligencias e decuciones y p[er]mita
 las d[ic]has cobranzas. hasta que ay pagado = y lo gozo de febr
 no t[er]ran. qual quier de sus m[er]cedes. en el mayordomo de p[ro]p[ri]os